

57

**Agrupación Política Nacional Movimiento
Nacional Indígena**

4.57 Agrupación Política Nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C.

El día 12 de Mayo de 2005, la Agrupación Política **Movimiento Nacional Indígena, A.C.**, entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.57.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/466/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo del año en curso, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. IA-APN Informe Anual.
2. CF-RAF-APN Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Efectivo.
3. IA-1-APN Detalles de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes.
4. IA-3-APN Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.
5. Kardex de Inventario Físico (con vales de entrada y salida de almacén).
6. Integración de pasivo.
7. Auxiliares contables de todas las cuentas utilizadas.
8. Conciliaciones Bancarias (con estados de cuenta originales).
9. Pólizas de enero a diciembre (egresos ingresos, diario).
10. Balanzas mensuales de enero a diciembre último nivel.
11. Recibos expedidos de aportaciones en efectivo del 13 al 26 excepto el 16.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/328/05 de fecha 26 de abril de 2005 recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como personal comisionado para realizar la revisión al informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

4.57.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$352,984.11, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$4,975.97	1.41
2. Financiamiento Público		270,670.80	76.68
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		77,200.00	21.87
Efectivo	\$77,200.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		137.34	0.04
TOTAL		\$352,984.11	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1049/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su informe incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$25,308.59.

En consecuencia la Agrupación con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una segunda versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,538.28	1.46
2. Financiamiento Público		291,917.08	77.17
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		80,700.00	21.33
Efectivo	80,700.00		
Especie			
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		137.34	0.04
TOTAL		\$378,292.70	100.00

Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados a partir de la revisión se determinó que los ingresos se encuentran depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Agrupación y su manejo cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$291,917.08. Sin embargo, de dicho importe se disminuyó la cantidad de \$24,746.28 por concepto de la sanción a que se hizo acreedora por irregularidades detectadas en la revisión de su Informe Anual de 2003. Dicha sanción se registró en el rubro de

Servicios Generales en la contabilidad de la Agrupación. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación fue de \$267,170.80

4.57.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$374,184.65, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$20,499.49	5.48
B) Gastos por Actividades Especificas		350,681.46	93.72
Educación y Capacitación Política	\$209,779.91		
Investigación Socioeconómica y Política	20,682.63		
Tareas Editoriales	120,218.92		
C) Gastos Financieros		2,969.12	0.79
D) Otros Gastos		34.58	0.01
TOTAL		\$374,184.65	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1049/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005 recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó a la Agrupación una serie de aclaraciones, correcciones y documentación soporte referente al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones la Agrupación modificó su informe anual, incrementando las cifras reportadas inicialmente en dicho rubro por \$24,759.70.

En consecuencia, la Agrupación con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**) que en la parte relativa a los Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$48,262.89	12.10
B) Gastos por Actividades Especificas		350,681.46	87.90
Educación y Capacitación Política	\$209,779.91		
Investigación Socioeconómica y Política	20,682.63		
Tareas Editoriales	120,218.92		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$398,944.35	100.00

4.57.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$48,262.89, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Generales	\$34,065.19
Adquisiciones de Activo	14,197.70
TOTAL	\$48,262.89

Verificación Documental

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$48,262.89, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas las cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio STCFRPAP/1049/05, **(Anexo 3)** de fecha 19 de agosto de 2005 recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 **(Anexo 4)**, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Órganos Directivos de la Agrupación

- Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas “Gastos en Educación y Capacitación Política” e “Investigación Socioeconómica y Política”, se observaron pagos por concepto de honorarios por una actividad en específico a tres de ellos, sin

embargo, los comprobantes de dichos pagos solamente se localizaron en los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS EN EL AÑO 2004	MESES EN LOS QUE NO SE REALIZARON PAGOS
C. PROF. JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ	PRESIDENTE	JUNIO Y DICIEMBRE	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE
C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	MARZO, JUNIO Y DICIEMBRE	ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE
C. ARACELI SALDIVAR RAMÍREZ	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	MARZO Y ABRIL	ENERO, FEBRERO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento, en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

- Adicionalmente, de la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
C. PROF. JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ	PRESIDENTE
C. VÍCTOR PERALTA DÍAZ	DIRECTOR DE DELEGACIONES
C. FAUSTO CARMONA GALICIA	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
C. FRUMENCIO GODÍNEZ SALAZAR	DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
C. JAVIER FUENTES ONOFRE	DIRECTOR JURÍDICO
MTRA. MÓNICA OJEDA PARADA	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
C. ARACELI SALDIVAR RAMÍREZ	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1049/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto al Prof. José Ojeda Jiménez, Mtra. Mónica Ojeda Parada y C.P. Erika Aguilar Aguilar han realizado sus funciones sin cobrar sus servicios ya que el Movimiento Nacional Indígena APN atraviesa por una crisis financiera.

“Se menciono en oficio entregado el 1 de Septiembre de 2004 que los Sres. Víctor Peralta Díaz, Fausto Carmona Galicia, Frumencio Godinez Salazar, y Javier Fuentes Onofre se deslindaron de su responsabilidad sin dar a conocer por medio escrito su decisión por lo que se ha venido trabajando con gente nueva.

Con respecto al Prof. José Ojeda Jiménez, Mtra. Mónica Ojeda Parada y C.P. Erika Aguilar Aguilar han realizado sus funciones sin cobrar sus servicios ya que el Movimiento Nacional Indígena APN atraviesa por una crisis financiera esperando que esta aclaratoria sea de sus (sic) entera satisfacción pondremos a sus ordenes el nuevo Órgano directivo del MNI

Por lo que respecta a Araceli Saldivar Ramírez se nombró provisional, por lo que ahora su cargo esta ocupado por la C.P. Erika Aguilar Aguilar”.

Del análisis a la respuesta de la Agrupación se deduce que los directivos de la Agrupación que percibieron remuneraciones en el ejercicio de 2004, fueron las que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	MES DE PAGO	IMPORTE
C. PROF. JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ	PRESIDENTE	JUNIO	\$4,237.00
		DICIEMBRE	20,200.00
TOTAL JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ			\$24,437.00
C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	MARZO	\$9,775.00
		JUNIO	13,921.00
		DICIEMBRE	17,987.00
TOTAL ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR			\$41,683.00
C. ARACELI SALDIVAR RAMÍREZ	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	MARZO	2,019.00
		ABRIL	3,268.00
TOTAL ARACELI SALDIVAR RAMÍREZ			\$5,287.00

Por lo antes expuesto, las observaciones antes citadas se consideraron subsanadas.

4.57.3.2 Gastos por Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$350,681.46, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	209,779.91
Investigación Socioeconómica y Política	20,682.63
Tareas Editoriales	120,218.92
TOTAL	\$350,681.46

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$350,681.46 que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios profesionales, boletos de transporte terrestre, bitácora de gastos menores, kardex, notas de entrada y salida de almacén, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificados mediante oficio STCFRPAP/1049/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Edith Nayeli Zamora Aguilar	STCPPPR/205/05	4	\$16,748.00	
Hoteles Nacionales S.A. de C.V.	STCPPPR/206/05	1	29,192.50	
Víctor Ávalos Bautista	STCPPPR/207/05	4	15,500.00	
TOTAL			\$61,440.50	

Como se puede observar los proveedores referidos en el cuadro que antecede a la fecha de elaboración del presente dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Movimiento Nacional Indígena, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$378,292.70, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que la ampara (fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes), está apegada a las normas aplicables.
3. En las cuentas de “Caja” y “Bancos”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$792.31, el cual será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho importe se integra como se detalla a continuación:

CUENTA	IMPORTE
Caja	\$562.31
Bancos	230.00
TOTAL	\$792.31

4. De la revisión al formato “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se determinó que la Agrupación utilizó una sola serie. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado.

RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS			
	EN EJERCICIOS ANTERIORES		EN EL EJERCICIO 2004	
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
100	001	012	013	026

5. Con cifras al 31 de diciembre de 2004, la Agrupación reporta pasivos por \$25,005.00, integrados de la manera siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04
ACREEDORES DIVERSOS	JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ	\$1,000.00
SUBTOTAL ACREEDORES DIVERSOS		\$1,000.00
IMPUESTOS POR PAGAR	I.S.R. ASIMILADOS	2,417.00
	10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS	10,794.00
	IVA RETENIDO	10,794.00
SUBTOTAL IMPUESTOS POR PAGAR (*)		\$24,005.00
TOTAL PASIVOS		\$25,005.00

(*) LOS IMPUESTOS POR PAGAR FUERON PAGADOS EN SU TOTALIDAD EN EL EJERCICIO DE 2005

6. Del total de egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$398,944.35 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación soporte que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, bitácoras de gastos menores, boletos de transportación terrestre, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.

7. Al reportar ingresos por un importe total de \$378,292.70 y egresos por un monto de \$398,944.35, el Saldo Final de la Agrupación importa una cantidad de (\$20,651.65).

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Erika Anabel Aguilar Aguilar, persona comisionada por la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C., para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave AGAGER73072609M300, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/328/05, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C., que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

C. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR

Anexo 2

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA A.C.
CORRESPONDIENTE AL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

	MONTO (\$)
I.- INGRESOS	
1 SALDO INICIAL	5,538.28
2 FINANCIAMIENTO PUBLICO	291,917.08
I.F.E.	<u>291,917.08</u>
3 FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES :	80,700.00
EFFECTIVO	80,700.00
ESPECIE	<u>0.00</u>
4 AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS	137.34
TOTAL	<u><u>378,292.70</u></u>

II.- EGRESOS	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	48,262.89
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS	350,681.46
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	209,779.91
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	20,682.63
TAREAS EDITORIALES	<u>120,218.92</u>
TOTAL	<u><u>398,944.35</u></u>

III.- RESUMEN	
INGRESOS	378,292.70
EGRESOS	<u>398,944.35</u>
SALDO	<u><u>-20,651.65</u></u>



IV.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANÓ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO:

C.P. ERIKA A. AGUILAR AGUILAR

FIRMA _____ FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Anexo 3



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1049/05



México, D.F., a 19 de agosto de 2005

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A.C.
PRESENTE

Recibi original Alfonso Aguilar 19/08/05 Movimiento Nacional Indígena



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso D) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

- 1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial" contra el saldo final de la cuenta "Caja de Bancos" señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio 2003, tomo Movimiento Nacional Indígena, Apartado Conclusiones





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

finales de la revisión del informe”, punto 3 Saldo Final del rubro “Caja” y “Bancos”, se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN EL FORMATO “IA-APN” INFORME ANUAL 2004	DICTAMEN EJERCICIO 2003
Caja		\$562.31
Bancos		4,975.97
TOTAL	\$4,975.97	\$5,538.28

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan al Informe Anual de 2004, considerando como saldo inicial el monto de \$5,538.28, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre del 2000, que a la letra señala:

“En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato ‘IA-APN’ contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Al cotejar el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente en la cuenta “Activo Fijo”, contra el monto que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

reporta el inventario de activo fijo presentado a la autoridad electoral, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE REPORTADO EN:	
	BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
ACTIVO FIJO	\$55,456.35	\$47,438.21

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al inventario de activo fijo, de tal forma que los montos reportados coincidan con los saldos que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2, 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 20.4

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo”.

Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

3. Adicionalmente, de la verificación al inventario de activo fijo presentado por su agrupación, se observó que no cumple a cabalidad con los requisitos que establece la normatividad al carecer de lo siguiente:
 - No se encuentra integrado por año de adquisición y tipo de activo.
 - Número de inventario.
 - Ubicación de cada uno de los activos fijos.

En consecuencia, se le solicita que presente el inventario de activo fijo con la totalidad de los requisitos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2, 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento en la materia.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “IFE”, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden, como se indica a continuación:

MINISTRACIÓN	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
PRIMERA	\$188,747.09	\$0.00	\$188,747.09
SEGUNDA	103,169.99	24,746.28	78,423.71
			3,500.00
TOTAL	\$291,917.08	\$24,746.28	\$270,670.80



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que su agrupación no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en los Acuerdos del Consejo General en sesiones ordinarias celebradas el 29 de enero y 30 de abril de 2004, números CG04/2004 y CG83/2004 respectivamente, toda vez que no reportó en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior a la que se hizo acreedor de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2004, número CG23/2004, que fue descontada de su segunda ministración. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción.

Adicionalmente, como se observa en el cuadro anterior, su agrupación registró un tercer importe por \$3,500.00, que de acuerdo con el concepto de la póliza y ficha de depósito corresponde a un ingreso entregado por el Instituto Federal Electoral, sin embargo, dicho monto no forma parte de las prerrogativas que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entregó a su agrupación en el ejercicio de 2004. La póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	No. COMPROBANTE	FECHA	INSTITUCION BANCARIA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-2/12-04	B 70356744	06-12-04	Scotiabank Inverlat	Depósito en efectivo	\$3,500.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan, así como las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se reflejen las correcciones efectuadas, de tal forma que el monto registrado en su contabilidad coincida con las prerrogativas asignadas en el ejercicio que reporta, así como el registro de la sanción a la que su agrupación se hizo acreedora y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Financiamiento Privado

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 3 Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes, renglón “En efectivo” y el saldo que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, específicamente en la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones en Efectivo” contra lo reportado en los formatos “IA-1-APN Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes y ”CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN			
	FORMATO “IA-APN”	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	FORMATO “IA-1-APN”	CONTROL DE FOLIOS “CF-RAF-APN”
Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes “En efectivo”	\$77,200.00	\$77,200.00	\$80,700.00	\$80,700.00

En virtud de lo anterior, es importante señalar que las cifras de la información citada deben coincidir, toda vez que los importes reportados en el Informe Anual y anexos provienen de la contabilidad elaborada por su agrupación.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. De la verificación a la subcuenta “Aportaciones en Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones en efectivo que carecen de su respectiva ficha de depósito. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RAF-APN”			
	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/01-04	017	09-01-04	Aportación en efectivo Patricia Aguilar Flores	\$5,000.00
PI-2/11-04	019	11-11-04	Aportación en efectivo Martha García Santillán	11,000.00
PI-5/12-04	026	27-12-04	Aportación en efectivo Patricia Ceballos Alarcón	7,000.00
TOTAL				\$23,000.00

En consecuencia, se le solicita que presente las fichas de depósito respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

3. De la verificación a los recibos “RAF-APN” Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se localizó uno del cual no se identificó su registro contable. A continuación se indica el recibo en comento:

RECIBO “RAF-APN”			
No.	FECHA	APORTANTE	IMPORTE
024	02-12-04	Maria Angélica Ruiz Ortiz	\$3,500.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en la que se refleje el registro contable del recibo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“RAF-APN” en comento, o en su caso las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

4. De la verificación al formato “CF-RAF-APN” se observó que su agrupación omitió relacionar el recibo con número de folio 16.

En consecuencia, con el propósito de que exista veracidad en la información presentada, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato “CF-RAF-APN”, de tal forma que se reporte la totalidad de los recibos expedidos, cancelados y pendientes de utilizar en el ejercicio que se informa, así como el recibo en comento en juego completo, en caso de haber sido cancelado o encontrarse pendiente de utilizar. Ahora bien, en caso de que el citado recibo haya sido utilizado, deberá presentar la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación en donde se refleje su registro contable.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 1.1, 3.4 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra señalan:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

1. Al verificar las cifras reportadas por su agrupación en el formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto A) “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes” contra los saldos que integran dicho concepto en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

II. EGRESOS	IMPORTE REPORTADO EN:		ACTIVO FIJO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO DE 2004 (C)	IMPORTE QUE SU AGRUPACIÓN DEBE REPORTAR EN EL FORMATO “IA-APN” D= (B + C)	DIFERENCIA (A - D)
	FORMATO “IA-APN” 2004 (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-04 (B)			
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$20,499.49	\$9,318.91	\$14,197.70	\$23,516.61	\$3,017.12

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones que procedan al formato “IA-APN”, de tal forma que las cifras reportadas coincidan con las de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Adicionalmente, de la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, punto II. Egresos, se observó que su agrupación incorporó los rubros “Gastos Financieros” y “Otros Gastos”, como se indica a continuación:

II. EGRESOS		MONTO
	PARCIAL	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$20,499.49
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		350,681.46
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$209,779.91	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	20,682.63	
TAREAS EDITORIALES	120,218.92	
C) GASTOS FINANCIEROS		2,969.12
D) OTROS GASTOS		34.58
TOTAL		\$374,184.65

Los renglones sombreados corresponden a los rubros incorporados por su Agrupación en el formato “IA-APN”.

Respecto de los conceptos “Gastos Financieros” y “Otros Gastos”, por \$2,969.12 y \$34.580 respectivamente, deben ser reportados como parte de los gastos en Actividades Ordinarias Permanentes.

Además, no omito recordarle que el formato “IA-APN” no debe ser modificado, ya que en éste únicamente deberán reportarse los conceptos señalados.

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las correcciones correspondientes al formato “IA-APN” o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2, y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos ‘IA-APN’, ‘IA-1-APN’, ‘IA-2-APN’ e ‘IA-3-APN’”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Gastos de Operación Ordinaria

De la verificación a la subcuenta “Matto. de Equipo”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, sin embargo, su agrupación no reportó parque vehicular en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004. A continuación se detallan los comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-1/02-04	D80837	11-01-04	Autos y Camiones, S.A. de C.V.	1 Paquete aceite 20w50	\$129.26
PE-4/02-04	7637	05-02-04	Pérez De León Pedro	1 Convertidor catalítico, revisar motor, revisar gases contaminantes	1,950.00
PE-5/02-04	043	28-02-04	Castro Castellanos Miguel Ángel	1 Paquete de Seguridad, alineación, balanceo y limpieza y ajuste de frenos	300.00
PE-5/02-04	D81796	28-02-04	Autos y Camiones, S.A. de C.V.	1 Paquete aceite 20w50	129.26
PE-5/02-04	D85044	25-02-04	Auto compactos vallejo, S.A. de C.V	1 Kit afinación, 1 espuma limpiavi.	260.20
PE-5/02-04	6390	25-02-04	Viera Rocha Columba Carolina	1 Servicio lavado y engrasado con cambio de aceite y filtro	500.00
PE-7/03-04	1-429362	11-04-04	Refaccionaria Atizapán, S.A. de C.V.	4 Bujías, 1 filtro aire, 1 filtro aceite, 3 aceite motor mult.	250.00
PE-8/03-04	8604	06-05-04	Grupo Jamsa, S.A. de C.V.	1 Balata trasera, rectificación de tambor, reparación frenos, alineación y balanceo	594.88
PE-4/08-04	12513	18-10-04	Huerta Arellano Alejandro	1 Paquete de afinación, 1 juego cables 16 válvulas	685.00
PE-4/08-04	560	01-10-04	Grupo Jamsa, S.A. de C.V.	1 Paquete de alineación y balanceo	169.89
PD-1/10-04	7158 P	13-11-04	Servimundo llantero, S.A. de C.V.	1, Kit aceite multigrado 4 litros	180.00
TOTAL					\$5,148.49

En consecuencia, se le solicita que indique los automóviles utilizados y presente los contratos de comodato correspondientes, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 14.2 del Reglamento en la materia.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Órganos Directivos de la Agrupación

Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a las cuentas "Gastos en Educación y Capacitación Política" e "Investigación Socioeconómica y Política", se observaron pagos por concepto de honorarios por una actividad en específico a tres de ellos, sin embargo, los comprobantes de dichos pagos solamente se localizaron en los meses que a continuación se detallan:

NOMBRE	CARGO	MESES EN QUE SE REALIZARON PAGOS EN EL AÑO 2004	MESES EN LOS QUE NO SE REALIZARON PAGOS
C. PROF. JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ	PRESIDENTE	JUNIO Y DICIEMBRE	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE
C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	MARZO, JUNIO Y DICIEMBRE	ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE
C. ARACELI SALDÍVAR RAMÍREZ	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	MARZO Y ABRIL	ENERO, FEBRERO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en la que se remuneró a las personas en comentario, en los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presente las pólizas y auxiliares donde se refleje el registro contable correspondiente, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

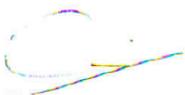
Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

De la revisión a los auxiliares contables de la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
C. PROF. JOSÉ OJEDA JIMÉNEZ	PRESIDENTE
C. VÍCTOR PERALTA DÍAZ	DIRECTOR DE DELEGACIONES
C. FAUSTO CARMONA GALICIA	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN
C. FRUMENCIO GODÍNEZ SALAZAR	DIRECTOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
C. JAVIER FUENTES ONOFRE	DIRECTOR JURÍDICO
MTRA. MÓNICA OJEDA PARADA	DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
C. ARACELI SALDÍVAR RÁMIREZ	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
C.P. ERIKA ANABEL AGUILAR AGUILAR	DIRECTORA PROVISIONAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Gastos en Actividades Específicas

Educación y Capacitación Política

De la revisión a la subcuenta "Convocatorias", se observó el registro de pólizas que carecen de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Convocatorias	PE-5/07-04	\$1,500.00
	PE-6/07-04	1,500.00
TOTAL		\$3,000.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y que reúna la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para la utilización de los comprobantes, deberán señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener el CURP (...).

II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales' (...)

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

Investigación Socioeconómica y Política

1. De la revisión a la subcuenta "Honorarios", se observó el registro contable de pólizas que carecen de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
José Ojeda	PE-3/09-04	\$1,500.00
	PE-4/09-04	1,500.00
TOTAL		\$3,000.00





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en concordancia con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente en el ejercicio de referencia.

Impuestos por Pagar

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que su agrupación no enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2004, como se indica a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL DE LA SUBCUENTA	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004	PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DE 2004	TOTAL ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-04
	(A)	(B)	(C)	(A+B-C)
ISR ASIMILADOS	\$0.00	\$2,417.00	\$0.00	\$2,417.00
10% HONORARIOS	1,232.00	12,162.00	2,600.00	10,794.00
10% IVA RETENIDO	1,232.00	12,162.00	2,600.00	10,794.00
TOTAL	\$2,464.00	\$26,741.00	\$5,200.00	\$24,005.00

Por lo anterior, se le solicita que presente los comprobantes de pago correspondientes con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la columna "Total Adeudos Pendientes de Pago" o, en su caso, proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan sobre el motivo por el cual no se efectuaron dichos pagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 34

“(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II.- Sean personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

- 2. De la revisión a las subcuentas “10% Retenido sobre Honorarios” e “IVA Retenido”, se observó el registro de pólizas por concepto del pago de impuestos, que carecen del entero provisional respectivo. A continuación se indican las pólizas en comento:

SUBSUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
10% Retenido sobre Honorarios	PD-2/02-04	\$600.00
	PD-1/04-04	2,000.00
IVA Retenido	PD-2/02-04	600.00
	PD-1/04-04	2,000.00
TOTAL		\$5,200.00

Por lo anterior, se le solicita que presente las pólizas citadas con el comprobante de pago correspondiente sellado por las instancias competentes o, en su caso, que proporcione las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 4



MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA

REGISTRO CG-40/2002 IFE

México, D.F. a 2 de Septiembre de 2005.

C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TECNICA DE LA
COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo estipulado en el Oficio STCFRPAP/1049/05 y de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso K) Y 49-a Párrafo 2, incisos a) Y B) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establecen los Lineamientos, Formatos Instructivos, Catalogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas me permito presentar el informe anual correspondiente a el ejercicio de 2004.

- 1.- Se anexa formato IA-APN Informe Anual corrigiendo punto 1 " Saldo Inicial " y Balanza al 31 de Diciembre de 2004.
- 2.- Se anexa las correcciones en activo fijo que coinciden con balanza al 31 de Diciembre de 2004 así mismo se adiciona en el inventario de activo fijo:
 - a) El año de adquisición y tipo de activo
 - b) Número de inventario
 - c) Ubicación de cada activo fijo

INGRESOS FINANCIAMIENTO PÚBLICO

- 1.- Se anexa póliza corregida de Financiamiento Público de las Ministraciones que tuvo derecho el MNI durante 2004.
- 2.- Se corrige un registro de \$ 3,500.00 ya que no fe entregado por el IFE, si no por aportaciones de simpatizantes, se anexa póliza corregida.

FINANCIAMIENTO PRIVADO

- 1.- Se anexa formato IA-AP Informe Anual corregido en el recuadro 1 Ingresos punto 3, saldo que coincide con balanza al 31 de diciembre de 2004. Así como formato 1A-1-APN

JAVIER ECHEVERRIA MZ A No. 112 COL. INSURGENTES, MEXICO D.F. C.P. 09750 TEL 1313-1465 56905872 POR LA REIVINDICACION I INDIGENA

*Recabido Original
05/09/05
18:00
Granados*

DEPPP-2005-5431

DAIAC



MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA

REGISTRO CG-40/2002 IFE

2.- Se anexan depósitos de Aportaciones en Efectivo

Patricia Aguilar flores	\$ 5,000.00
Martha García Santillán	11,000.00
Patricia Ceballos Alarcón	7,000.00

3.- Se entrega póliza de Aportaciones en Efectivo por \$ 3,500.00 de Maria Angélica Ruiz Ortiz

4.- Se anexa recibo No. 16 Cancelado y se presenta nuevamente el formato CF-RAF-APN corregido.

EGRESOS

1.- Se anexa formato IA-APN Informe Anual corregido recuadro II. Egresos punto A) Gatos en Actividades Ordinarias Permanentes, que coinciden con balanza al 31 de Diciembre de 2004.

2.- Se anexa formato IA-APN Informe Anual corregido punto II. Egresos, que coinciden con balanza al 31 de Diciembre de 2004.

GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA

1.- Se anexa contrato de comodato.

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

Con respecto al Prof. José Ojeda Jiménez, Mtra. Mónica Ojeda Parada y C.P. Erika Aguilar Aguilar han realizado sus funciones sin cobrar sus servicios ya que el Movimiento Nacional Indígena APN atraviesa por una crisis financiera.

2.- Se menciona en oficio entregado el 1 de Septiembre de 2004 que los Sres. Victor Peralta Díaz, Fausto Carmona Galicia, Frumencio Godínez Salazar, y Javier Fuentes Onofre se deslindaron de su responsabilidad sin dar a conocer por medio escrito su decisión por lo que se ha venido trabajando con gente nueva.

Con respecto al Prof. José Ojeda Jiménez, Mtra. Mónica Ojeda Parada y C.P. Erika Aguilar Aguilar han realizado sus funciones sin cobrar sus servicios ya que el Movimiento Nacional Indígena APN atraviesa por una crisis financiera esperando que esta aclaratoria sea de sus entera satisfacción pondremos a sus ordenes el nuevo Órgano directivo del MNI.

Por lo que respecta a Araceli Saldivar Ramírez se nombro provisional, por lo que ahora su cargo esta ocupado por la C.P. Erika Aguilar Aguilar.



MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA

REGISTRO CG-40/2002 IFE

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Educación y Capacitación Política

- 1.- Se anexan pólizas donde se pagan la FC-486
- PE-5 \$1,500
- PE-6 \$1,500
- PE-7 \$1,000

INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA

- 1.- Se anexan pólizas donde se pagan el re-5

PE-2 \$ 599.53
PE-3 \$1,500.00
PE-4 \$1,500.00
PE-5 \$1,469.47

IMPUESTOS POR PAGAR

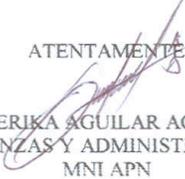
- 1.- Se anexan pagos realizados por las retenciones correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2004.

- 2.- Se anexan comprobantes de pago de impuestos de las pólizas:

PD-2-02-04 \$ 1,200.00 diciembre 2003
PD-1-04-04 4,000.00 marzo 2004

Reciba una vez mas, mi saludo de respeto y aprecio el que se sella con un abrazo afectuoso.

ATENTAMENTE


C.P. ERIKA AGUILAR AGUILAR
DIR. FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL
MNI APN